

KAO /MIH

**MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 277 DE FECHA 31
DE JULIO DE 2026, QUE
APRUEBA BASES DE
CONVOCATORIA 2026, PARA
"PREMIO REGIONAL A LAS
ARTES, LAS CULTURAS Y EL
PATRIMONIO LINTERNA DE
PAPEL 2026", EN EL MARCO DE
LA ESTRATEGIA
PROGRAMÁTICA REGIONAL,
DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE LA
IDENTIDAD CULTURAL
REGIONAL, OTORGANDO
AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

RESOLUCIÓN N°

ANTOFAGASTA,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, que aprueba presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto N° 8 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento para la designación de los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, publicada el 21 de febrero de 2026, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que rige a partir del 1 de junio de 2026, que contiene modificaciones de Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 125 de 20 de enero de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinó recursos disponibles por Región para el año 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional; Resolución Exenta N° 111 de fecha 12 de marzo de 2026, de esta Seremi, se llevó a cabo acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 50 de fecha 9 de marzo de 2026, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, por la que se aprueba Estrategia Programática Regional 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional; lo dispuesto en el Dictamen N° 78.815 de 2010 y 17.083 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Acta de Sesión Ordinaria N° 45/2025, de fecha 23 de junio de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta; personería de doña Paula Rodríguez Espinoza, para comparecer en representación de Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N° 53, de fecha 8 de abril de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes en trámite, en el que se indica que por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada deberá asumir sus funciones a partir del 30 de marzo de 2026, sin

KJAO



esperar la total tramitación del Decreto invocando para tales efectos el artículo 13 de la ley N.º 21.045 en relación con el artículo 16 del Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar la continuidad (artículo 3 de la ley N.º 18.575) por aspectos más bien administrativos, y en la medida que no concurra algún otro impedimento en concordancia con Oficio Delegación Presidencial Regional de Antofagasta N° 160 de fecha 26 de marzo de 2026 y Oficio de Asunción de Funciones N.º 687 de 2026, suscrito por Subsecretario de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 277 de fecha 31 de Julio de 2026, de esta Seremi, que aprueba Bases de Convocatoria 2026, para "Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2026"; Memo N° 109 de fecha 21 de septiembre de 2026, de esta Seremi dirigido a Abogada Regional, solicitando ampliar fecha de postulación de Premio "Linterna de Papel 2026" y la redacción de la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3, N° 21 de la ley, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos deben estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento el cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que por otra parte, la Ley N° 21.796, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural. Conforme a lo previsto en la glosa N° 05 que rige la citada asignación, sus recursos están destinados a financiar el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en el marco de línea de acción determinadas, entre las cuales – y en lo que interesa a este acto- se encuentra la línea de "Desarrollo Cultural y Regional Local", agregando que se incluyen, además, los gastos asociados a la entrega de premios nacionales, conforme lo dispuesto en las leyes N° 21.045 y N° 19.169. Estos recursos se ejecutan conforme con la resolución N° 13, de 2024, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece la forma de ejecución y ámbitos de financiamiento con cargo a la asignación 087, del programa 01.



Que, la Resolución Exenta N° 125 de 20 de enero de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinó recursos disponibles por cada Región para el año 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y modificó los aspectos programáticos requeridos en Resolución N° 893 de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija sus componentes y modalidades; determina recursos disponibles por región, forma de ejecución de recursos, implementación programática y plazos, indicando en su artículo primero que el presupuesto para Antofagasta asciende a la suma de \$ 173.254.702. Dicha Resolución exenta en su artículo segundo, N° 4, indica que "en el artículo quinto, que fija la forma de ejecución de los recursos por parte de cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del país, en su letra c) relativa al componente N° 3 " Premios Regionales", se modifica el monto máximo de su implementación a \$ 25.000.000....".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 111 de fecha 12 de marzo de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial llevó a efecto la aprobación de la Estrategia Programática Regional para el año 2026, en el marco del Programa FICR, la cual en cuenta con la actividad de Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio "Linterna de Papel". Dicho reconocimiento a la gestión cultural y patrimonial, trayectoria prácticas artísticas, contará con un ganador/a por provincia, cada uno \$ 5.000.000, contemplándose para implementar dicha actividad la suma de \$ 10.000.000. (producción de la actividad y ceremonia de premiación). Presupuesto asociado en su totalidad asciende a la suma de \$ 25.000.000.

Que, a través del Acta de Sesión Ordinaria N° 53/2026, de fecha 30 de junio de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta, en acuerdo N° 43, los consejeros regionales toman conocimiento y adscriben a Bases de convocatoria premio regional linterna de papel y acuerdan lo consejeros que participarán com jurados a saber: Seremi de Educación, Consejera Pamela Ossa Rivera, Consejera Karla Sepúlveda Quiñones, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta y el Director Regional del Servicios del Patrimonio Cultural, obrando como suplente el consejero Wilfredo Santoro Cerda.

Que, atendido lo anterior, dictó Resolución Exenta N° 277 de fecha 31 de Julio de 2026, que aprobó las bases de convocatoria 2026, para **"Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2026"**, en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR.

Que, con el objeto de estimular el incremento de la participación activa que conlleve a un mayor número de candidaturas que sean presentadas fomentando la libre concurrencia y competencia y debido a las dificultades que pudieron tener algunos eventuales patrocinadores/as para cumplir con la presentación de sus candidaturas dentro de los plazos fijados, esta autoridad regional de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880, ha determinado ampliar los plazos de la Convocatoria, dictando el correspondiente acto administrativo, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 277 de fecha 31 de Julio de 2026, que aprueba bases de convocatoria 2026, para **"Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2026"**, en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR, en cuanto se amplían los plazos de la Convocatoria como se expone a continuación:



CAPÍTULO II.

ARTICULOS:

VIII.- Fechas de postulación:

El concurso estará abierto a partir del día **lunes 3 de agosto de 2026**, desde las **12:00 horas** y su cierre será el **miércoles 7 de octubre** del mismo año, a las **18:00 horas**.

X. Plazo de Postulación:

La presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web www.cultura.gob.cl/antofagasta, hasta el **miércoles 7 de octubre de 2026** a las 18:00 horas. Toda postulación fuera de plazo será declarada inadmisibile.

En caso de envío de la postulación mediante correo postal, se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de la empresa de correos al momento de su recepción.

TODA POSTULACIÓN FUERA DE PLAZO, SE RECHAZARÁ.

CAPÍTULO III

ARTICULO:

VIII. Cronograma de la Convocatoria:

Modificación del Cronograma de la Convocatoria		
Etapas / Hitos	Fecha o periodo	Observación
Inicio de la convocatoria	03 de agosto de 2026	Apertura oficial de la convocatoria.
Periodo de postulación	03 de agosto al 07 de octubre de 2026	Periodo habilitado para la recepción de postulaciones.
Admisibilidad	08 al 20 de octubre de 2026	Revisión de antecedentes y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
Publicación de postulaciones inadmisibles	23 de octubre de 2026	Publicación de los resultados correspondientes a la etapa de admisibilidad.
Selección y no selección de postulaciones por el Jurado	26 de octubre al 06 de noviembre de 2026	Proceso de evaluación y determinación de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas.
Publicación de ganadores/as	10 de noviembre de 2026	Publicación oficial de los resultados de la convocatoria.
Ceremonia de premiación	Jueves 19 de noviembre de 2026	Realización de la ceremonia de premiación.



En todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución, rigen plenamente los términos de la Resolución Exenta N° 277 de fecha 31 de Julio de 2026, de esta Seremi.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes. Adjúntese, un ejemplar de la presente Resolución totalmente tramitada, tanto al original de la **Resolución Exenta N° 277 de fecha 31 de Julio de 2026**, de esta Seremi, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Seremi.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" además publíquese en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Paula Andrea Rodríguez Espinoza
Seremi Antofagasta • Seremi -
Antofagasta
Fecha: 22-09-2026 15:56 CLT
SEREMI de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Antofagasta

**PAULA RODRÍGUEZ ESPINOZA.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL .
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración Regional. Seremi correspondiente.
- Área de Ciudadanía Cultural.
- Oficina de Partes Antofagasta.

